

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	26
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena, en telegrama del 29 comunicado en el día de ayer, participa haber continuado el fuego las baterías de sitio inclusa la nuevamente construida en la izquierda de la línea contra el Calvario y San Julian, siendo débilmente contestado por el enemigo. El fuerte del Calvario se halla ya destruido y desocupado, y la plaza hizo bastante fuego durante el día. Siguen adelantando los trabajos de trinchera para establecer las baterías proyectadas, á pesar de la dificultad que opone el tiempo lluvioso.

Segun manifiesta el Alcalde de Alcañiz, se observa movimiento cantonal en dicha poblacion.

La faccion Marco de Bello y otras se han aproximado con intencion sin duda de atacarla.

Cataluña.—El Capitan general participa que en Olesa no llegó á alterarse el orden, si bien hay gran pánico en la gente acomodada. Una faccion de 2.000 infantes y 200 caballos (cuyas cifras cree exageradas dicha Autoridad) se ha dirigido á Tordera y Blanes, sobre el ferro-carril de Gerona, habiendo salido en su persecucion una columna al mando del Segundo Cabo.

Segun manifiesta el Gobernador militar de Lérida, con referencia al Jefe del destacamento de Voluntarios de Mayals, el cabecilla Vallés, con 1.500 hombres subia por la ribera del Ebro, habiendo llegado á Torre del Español, Ascó y Flix, puntos distantes cinco horas de Mayals.

Segun noticias de Fraga, una partida carlista de 400 hombres, cuyo jefe no es conocido, se hallaba ayer en término de Aitona.

Aragon.—El Capitan general da parte de la presencia en Tabara el 29 de una partida de 25 hombres: el cabecilla Panera, con otra de 300, se hallaba en Batea, donde era esperado Vallés, así como en Caspe la partida de Marco de Bello.

Burgos.—Por parte del Gobernador militar de Logroño se sabe que una faccion de 600 infantes y 80 caballos entró en Cenicero la noche del 29 quemando la estacion y el puente de Torre-Montalvo; y llevándose 70 rehenes y prisioneros, repararon el Ebro por Baños al amanecer.

Castilla la Nueva.—El Comandante militar de Cuenca participa que la faccion Santés ha penetrado en la provincia. El Gobernador militar de Toledo manifiesta haber entrado ayer en Menasalvas una partida carlista de 35 á 40 hombres montados, llevándose 18.000 rs. que habia de existencias correspondientes á Estancadas, y tabacos por valor de 1.200 reales, habiéndose dado parte del suceso á la columna que se hallaba en Lonsseca.

El Cura de Castilnuevo D. Francisco Megino ha levantado una partida carlista de 12 hombres y exigido un trimestre de contribucion en dicho pueblo. Así lo participa el Gobernador de Guadalajara.

Segun telegrama del Gobernador de Cuenca la faccion Santés se ha corrido hácia Utael, provincia de Valencia.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Zamora, con referencia al Alcalde y Juez de Alcañices, participa que en el término de Rio-Manzanas se ha presentado una partida de 40 hombres, algunos de ellos desarmados, habiendo salido en su persecucion una columna de Carabineros al mando del Capitan Corral.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Capitan general participa que el Pretendiente, con las facciones navarras y parte de las alavesas, salió el 28 de Vergara con direccion á Bilbao, y que Velasco con cinco batallones vizcainos se hallaba sobre el valle de Arratia.

El General en Jefe participa desde Castro-Urdiales que el Jefe de cazadores de Segorbe da completas seguridades relativamente á Portugaleta, así como del abastecimiento de la fuerza que guarnece el Desierto y puente de Luchana. El 29 hicieron los carlistas 50 disparos de artillería contra Portugaleta con proyectiles sólidos, haciendo un nutrido fuego de fusilería, sin más resultado por nuestra parte que un herido leve. También hicieron ayer por la mañana fuego de artillería contra el fuerte del Desierto.

La ría sigue interceptada por medio de cadenas, calabotes y barricas llenas de mineral.

Las avanzadas carlistas siguen á la vista de Castro-Urdiales.

dimision que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Isidoro Montero y Sierra, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. Antonio Maria Ballesteros y Segura, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Vicente Ivars.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José Herrarte, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Cefirino Treserra, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á Don Salustio Victor Alvarado, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

Atendiendo á las reiteradas instancias de D. Victor Pruneda, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndose utilizar oportunamente sus distinguidos servicios.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Antero Ferrer pidiendo se le indulte de la pena de 22 meses de destierro que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre injuria y calumnia al Ayuntamiento de Arévalo:

Considerando que las palabras pronunciadas por el procesado sólo pueden juzgarse injuriosas por la dureza de la forma al defender los derechos que creia tener:

Considerando que lleva extinguida gran parte de la pena impuesta con buena conducta, segun informa el Gobernador civil de la provincia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

El Gobierno de la República, oido el dictámen de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena impuesta á D. Antero Ferrer en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria del Carmen Bello y Quintana pidiendo se indulte ó conmute la pena de doce años y un día de reclusion temporal impuesta á su hijo Inocencio Quintana por la Audiencia de las Palmas en causa sobre homicidio:

Visto el informe de la Sala sentenciadora proponiendo la rebaja de la tercera parte de la condena:

Visto el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el sentido de que precede el indulto parcial por la mitad de aquella:

Considerando que el reo observa buena conducta en el establecimiento penal donde extingue la pena impuesta, y que la gracia solicitada no perjudica á tercero:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con el dictámen del Tribunal sentenciador, decreta el indulto de la tercera parte de la pena impuesta á este interesado.

Madrid veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

PROPUESTA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE TENIENTE FISCAL DEL PROPIO TRIBUNAL.

Tribunal Supremo.—Presidencia.

Excmo. Sr.: De orden del Gobierno de la República se remitió á este Tribunal el expediente formado en el Ministerio del digno cargo de V. E. para la provision de la plaza de Teniente fiscal del propio Tribunal que se anunció como vacante en la GACETA de 15 de Octubre última.

Dicha vacante se ha de proveer de conformidad á lo prescrito en los artículos 6.º del decreto de 8 de Mayo del corriente año, y 786 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y como entre los 11 aspirantes presentados en término hábil hay algunos que se encuentran en situacion pasiva, el Tribunal pleno ha resuelto la

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Luis Leon, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la

cuestion previa á que sus pretensiones dan lugar, acordando que los cesantes de los cargos llamados por la ley á ocupar esta vacante no deben ser admitidos al concurso aun cuando estén sirviendo otros destinos; y en su virtud quedan excluidos del mismo D. Enrique García Asensio, declarado cesante por renuncia del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete en 7 de Febrero último; D. Joaquín María Álvarez Taladril, trasladado en 9 de Enero último á una plaza de Magistrado de esta capital; Don Luciano Boada y Valladolid, Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid desde 8 de Enero, en que cesó como Fiscal de la misma; y D. Bernardo Torroja y Ortega, Fiscal cesante de imprenta; asimismo debe contarse por excluido á D. Manuel Lopez de Azcutia, que en forma válida retiró oportunamente su solicitud, y hay que eliminar á D. Manuel Pineda y Apéstegui, cuyas pretensiones no tienen explicacion ni fundamento, pues como funcionario que ha sido de Ultramar es desde luego extraño á las condiciones de la ley orgánica que rige en la Península cuando existe un decreto de igual modo orgánico del poder judicial en aquellas posesiones españolas. Reducidos á cinco los 11 aspirantes de que se hizo mérito al principio, á ellos se concreta el exámen y la comparacion, resultando ser todos de larga y meritoria carrera y dignos por consiguiente de ser propuestos; pero teniendo en cuenta la antigüedad respectiva de cada uno de ellos en el destino que les da derecho á optar á esta plaza, así como sus méritos y servicios é informes favorables; y enterado el Tribunal pleno de los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal y el Magistrado á quien se designó como Ponente, ha acordado la siguiente propuesta: en primer lugar D. Alejandro Benito y Avila, que desempeña la plaza de Fiscal de la Audiencia de Pamplona desde 27 de Octubre de 1868; en segundo lugar D. Manuel García del Campo, que lo es desde 12 de Noviembre del precitado año 1868; y en tercer lugar D. Francisco Salvá y Pont, que sirve dicho empleo desde 14 de Agosto de 1871.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1873.—*Cirilo Alvarez*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DECRETO.

De conformidad á lo prescrito en los artículos 6.º del decreto de 8 de Mayo, 2.º del de 3 de Octubre últimos y 786 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien promover á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Joaquín Ruiz Cañabate, á D. Alejandro Benito y Avila, Fiscal de la Audiencia de Pamplona, propuesto en primer lugar en la terna formada por dicho Supremo Tribunal, en atencion á que de los aspirantes en condiciones legales es el más antiguo en el destino que le da derecho para optar á la referida plaza.

Madrid veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

PROPUESTA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO PARA LA PROVISION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA DE MADRID.

Tribunal Supremo.—Presidencia.

Excmo. Sr.: De orden del Gobierno de la República se remitió á este Tribunal el expediente formado en el Ministerio del digno cargo de V. E. para la provision del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa que se anunció como vacante en la GACETA de 14 de Setiembre último.

Dicha vacante corresponde al primer turno de activos, y se ha de proveer de conformidad á lo prescrito en el artículo 2.º del decreto de 8 de Mayo del presente año y número 1.º del 133 y 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y teniendo en cuenta que el referido turno es de antigüedad, enterado el Tribunal pleno de los dictámenes fiscal y del Magistrado Ponente, considera que no puede tener lugar, respecto á la provision de que se trata, lo preceptuado en el art. 1.º del decreto de 3 de Octubre último; y en su consecuencia formula la propuesta unipersonal de D. Gabriel Cuartero y Atienza, que teniendo categoria de Juez de término con la antigüedad de 19 de Octubre de 1862, es el más antiguo entre los aspirantes que en término hábil se han presentado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1873.—*Cirilo Alvarez*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

De conformidad á lo prescrito en los artículos 2.º del decreto de 8 de Mayo último y 1.º del 133, en relacion con

la disposicion 1.ª del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de este capital, Magistrado de Audiencia de fuera de la misma, en la vacante por fallecimiento de D. José Bermudez Cedron, á D. Gabriel Cuartero y Atienza, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, propuesto unipersonalmente por el Tribunal Supremo en pleno, en atencion á ser el más antiguo en la categoria de Juez de término de todos los aspirantes de la precitada plaza.

Madrid veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y por convenir al mejor servicio, el Gobierno de la República ha tenido á bien trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Moreno y Luyando, á D. Domingo Bonilla y Bonilla, que sirve igual cargo en Sevilla.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y por convenir al mejor servicio, el Gobierno de la República ha tenido á bien trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido tambien trasladado D. Domingo Bonilla y Bonilla, á D. José Moreno y Luyando, que sirve igual cargo en la de Búrgos.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. José del Rio y Athy cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Pamplona, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Pamplona al Brigadier D. Rafael Rubio y Lloret, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Parte detallado de la accion de Bocaliente.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.—*Segunda Brigada*.—*Estado Mayor*.—Excmo. Sr.: Ayer al amanecer, no teniendo noticias de la faccion, subí á la torre de Bocaliente, y por medio del anteojo pude divisar al enemigo que desfilaba por la sierra á una legua próximamente, y que parece tomaba la direccion de Bañeras para meterse en la provincia de Alicante. Inmediatamente y con objeto de alcanzarle salí con los batallones de Albuera, Soria y Aragon, las cuatro piezas de montaña y el escuadron de Villaviciosa, y dejé en Bocaliente al Coronel Otal para que mientras se cargaban los bagajes pudiese protegerles y defender el pueblo en caso de que el enemigo le atacase. Si este no tomaba la direccion de Bañeras, por lo ménos pretendia presentarme combate en los pinares del camino, lo cual no me convenia. Me dirigí en seguida á la ermita inmediata á Bocaliente, y desde allí, por las cumbres de las lomas inmediatas, traté de caer sobre el flanco del enemigo. Apercibiéndose de mi movimiento y coronó en seguida las alturas de Camorra con fuerzas muy superiores, situando fuerza en varias casas. Con el batallon de Albuera en vanguardia, y precedido este de dos compañías en guerrilla, cubriendo mi flanco derecho con tres compañías de Voluntarios, continué mi marcha hacia el enemigo hasta que llegué á distancia de tiro.

Roto el fuego por las guerrillas de ambas partes y cargadas á la bayoneta las del enemigo, pudo avanzar el batallon de Albuera á tomar una nueva posicion, al mismo tiempo que Soria con dos piezas ocupaba otra, protegiendo los fuegos de esta la marcha de aquel. Todos mis esfuerzos se dirigian á ocupar la cumbre ó meseta principal ó más elevada de aquella serie de alturas, hacia las cuales dirigia el enemigo sus esfuerzos por mi izquierda, altura que era la llave de aquellas posi-

ciones, desde la cual podia descubrir perfectamente los movimientos y posicion del enemigo, parte de cuyas fuerzas suponía ocultas al otro lado. Dos compañías de Voluntarios y dos de ejército lograron apoderarse á la bayoneta de una de las casas; y en este momento mi línea de batalla quedó formada por Albuera á la derecha; en el centro y á la retaguardia formando escalon Soria y dos piezas; á la izquierda tres compañías de Aragon y dos de Voluntarios y á retaguardia cinco compañías de Aragon con otras dos piezas y el escuadron de Villaviciosa. Ocupadas estas posiciones, el enemigo debilitó sus fuegos y dispuso el avance de mi costado derecho para que Albuera tomase posicion en la referida meseta.

Este batallon lo verificó rechazando á la bayoneta á la fuerza enemiga que allí habia. Soria seguia avanzando tambien sobre la misma, y previne á su Jefe el Teniente Coronel Fernandez de Rodas que tan luego como hubiese tomado posicion dirigiese los fuegos de la artillería sobre su izquierda y frente, donde se descubri an grandes masas enemigas, con objeto de que pud'ese avanzar tambien mi costado izquierdo, sin exposicion de que me envolviese cuando estuviese Soria próximo á la cumbre, con lo cual me consideraba dueño del campo, y cuyo avance no podia ser antes porque, quedando descubierta mi flanco izquierdo, podia fácilmente envolverme el enemigo. Ya Albuera en la derecha de la meseta expresada, sus guerrillas descubrieron cuatro batallones carlistas, que les cargaron obligando á las guerrillas á replegarse y á parte de Albuera á retroceder, á pesar de los esfuerzos de su veterano Coronel Saenz Izquierdo, que con el resto no cedió un palmo de terreno. El Teniente Coronel de Soria, Fernandez de Rodas, con su batallon, al ver esto se inclinó á la derecha para proteger á Albuera, y trató de poner en batería dos piezas; pero al hacerlo se trabó un encarnizado combate confundiendo con el enemigo, el cual, con fuerzas muy superiores, intentó apoderarse de las dos piezas expresadas.

Otra fuerza enemiga trató tambien de posesionarse nuevamente de la casa en que se apoyaba la línea por mi izquierda; pero en aquel crítico momento llegaba el bravo y entendido Coronel Otal con el batallon de Cuenca, y cargó inmediatamente con la mayor decision por la izquierda para caer sobre el flanco del enemigo: tambien dispuso que ocho compañías de Aragon, en columna cerrada, con su valiente Coronel Morales cargase sobre el punto donde encarnizadamente sostenian el combate fuerzas de Soria y Albuera: finalmente, con el auxilio del Coronel de Villaviciosa y un escuadron de este cuerpo pude replegar parte de la fuerza de Soria y Albuera y formar con ella una nueva reserva. El batallon de Aragon llegó con tal oportunidad á las dos piezas y cargó con tal decision, que el enemigo, al verse atacado por su frente y flanco, se pronunció en completa dispersion, dejando el campo sembrado de cadáveres, la mayor parte hechos á la bayoneta, siendo despues perseguido hasta bastante distancia. Reconociendo el campo, donde permanecí desde las doce, en que esta tuvo lugar, hasta las cuatro de la tarde, se encontraron 149 muertos del enemigo y más de 200 heridos, de los que se recogieron muchos, pero segun noticias posteriores sus bajas ascienden á más de 500. Se cogieron tambien más de 200 armamentos, prisioneros, una carga de municiones, botiquines, cajas de amputacion, banderines, un porta-bandera, libros de órdenes, sables, espadas y otra porcion de efectos.

La faccion Santés constaba, segun todas las noticias, de unos 6.000 hombres, y la fuerza á mis órdenes no pasaba de 2.800, de los cuales sólo entraron en combate unos 2.600.

Como resultado de esta victoria el referido cabecilla ha abandonado la ribera á marchas forzadas, y segun noticias sólo le quedan unos 3.000 hombres. Si yo hubiese tenido 4.000 hombres más para que cargasen con la caballería por el camino al ser el enemigo dispersado, la faccion Santés hubiese desaparecido para siempre. Mis pérdidas han consistido en 29 muertos, un Jefe, siete Oficiales y 113 individuos de tropa heridos y 26 contusos. Al terminar no puedo ménos de recomendar á V. E. al Coronel del regimiento infantería de Aragon D. José Morales, por su distinguido comportamiento cargando decididamente á la bayoneta con su regimiento y decidiendo con ella la victoria: al de igual clase D. Juan Ignacio Otal que, además de prestar á mi satisfaccion el importante servicio que le encomendé al principio de la accion, cargó tambien con mucha inteligencia y bazarria al enemigo contribuyendo de una manera notable á decidir la victoria, y finalmente, al de igual clase de Villaviciosa D. José María Pacheco, que con su escuadron contuvo la retirada de parte de Albuera y Soria, prestándome una eficaz ayuda para su reorganizacion. Los antecedentes de estos Jefes y sus servicios anteriores son ya conocidos de V. E., y atendiendo á la importancia de este hecho de armas y á los resultados obtenidos, creo son acreedores al empleo inmediato; otros Jefes, Oficiales y tropa se han distinguido tambien por su arrojo contrayendo un notable mérito, y daré de ello cuenta á V. E. tan luego como me sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Canals 23 de Diciembre de 1873.—El Brigadier, Valeriano Weyler.

Parte detallado de la accion de Pinar del Rincon.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.—*Estado Mayor*.—*Segunda brigada*.—Excmo. Sr.: Segun tuve el honor de manifestar á V. E. me dirigí desde Canals á Albaida donde tomé la direccion de Onteniente, pero en el camino supé que la faccion Santés se habia ido á Bocaliente, punto situado á poca distancia de los límites con la provincia de Alicante. A media hora de Bocaliente tuve noticia de que el enemigo estaba aun en el pueblo, y por lo tanto me posesioné de las alturas que dominan su derecha y de la ermita, creyendo que atendidas las condiciones de aquel que lo constituyen en una fortaleza poco menos que inexpugnable, tratarian tal vez de esperar y defenderse. No sucedió así, y á las tres y cuarto entré en el pueblo evacuado poco antes por los carlistas en términos que aun pude hacer un disparo de granada que alcanzó á su retaguardia. Me dijeron que el enemigo habia tomado la direccion de Bañeras y continué por el camino poniendo la caballería á vanguardia por si era posible picarle la retaguardia y cargarle. Apercibido de esto el enemigo tomó posicion en los pinares del Rincon y alturas que lo dominan donde pude verles con un anteojo.

Á las cuatro y cuarto me hallé á su vista, y el batallon de Cuenca que flanqueaba por el costado derecho, rompió el fuego al tratar de posesionarse de uno de los pinares. La caballería se habia ya replegado, y dispuse que el batallon de Soria, en columna cerrada y precedido de dos compañías en guerrilla, atacase dicho pinar, viniendo á quedar á la izquierda de Soria, cubriendo su izquierda las compañías de Voluntarios. La fuerza restante de la brigada la formé en línea de columnas en el camino y llano que se extiende entre este y los pinares, con las piezas de dos en dos en los intervalos de los batallones. Tomados los pinares por Soria y Cuenca el enemigo trató de correrse á su derecha, tal vez para posesionarse del pueblo, vista la proximidad de la noche, por lo cual me ví precisado á disponer que tres compañías de Albuera se posesionasen de una casa situada á la derecha y entre los pinares y el pueblo,

lo cual verificaron á la bayoneta; y que otras tres compañías de Aragón se posesionasen de la ermita.

Verificado esto, y asegurada ya la posesion del pueblo, por si acaso oscurecia ántes de rechazar al enemigo, dispuse un ataque general á la bayoneta protegiéndolo con el fuego de la artillería, cuya posicion cambié avanzando hácia mi derecha, cuyo ataque dió por resultado rechazar al enemigo, lo que conseguido, y siendo ya completamente de noche, me retiré á Bocariente, no habiendo por esta causa reconocido el campo del combate, y siéndome imposible calcular con exactitud las pérdidas del enemigo. Las mías consistieron en cuatro muertos y nueve heridos. El Coronel Otal, que cargó con el batallón de Soria, y el Capitan de Estado Mayor D. Enrique Bollo, que lo verificó con Cuenca, demostraron una vez más su arrojo y las condiciones que reúnen para el puesto que desempeñan; y me permitiré remitir á V. E. relacion de otros que se han distinguido, y á quienes conceptúo acreedores á ser recomendados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bocariente 22 de Diciembre de 1873.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Valeriano Weyler.

Parte detallado de la acción de Arés.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.—Estado Mayor.—Cuartel general.—Excmo. Sr.: Ya desde Sagunto y desde Castellon en mis telegramas del 16 y 17 del mes próximo pasado tuve el honor de manifestar á V. E. mi resolución de encaminar las operaciones hácia la plaza de Morella, llave del Maestrazgo, y punto que por su tradicional importancia y por la fuerza material y moral que dará siempre á que la posea, no podía menos de considerarse como mi principal objetivo.

Segun mis noticias, la plaza se hallaba hácia dias bloqueada por las facciones, y su guarnicion y vecindario á más de hostilizado, privado de todo género de recursos. Mi marcha, pues, habia de tener por objeto no sólo batir y castigar la audacia de los que ciegos y fanáticos pretendieran tremolar en el castillo de Morella el pendon del absolutismo, sino aumentar los medios de defensa de la plaza y abastecerla de lo necesario para que á sí sola se bastara por el mayor espacio de tiempo posible; y si para lo primero contaba con los suficientes elementos, no me sucedía lo propio con lo segundo, deduciéndose de aquí la necesidad en que me ví de reclamar de V. E. los recursos indispensables para llenar cumplidamente mi mision. A medida que avanzaba en mi marcha procuraba adquirir las noticias más exactas y completas no sólo de la organizacion, fuerza y situacion del enemigo, sino del estado en que Morella se encontraba.

Poquísimos datos me proporcionaban los únicos datos que podía reunir en un país, carlista en su mayoría, y en el que á ningún precio he podido hallar verdaderas confianzas; pero esta misma falta de comunicaciones me hacia comprender lo urgente que era acudir en socorro de una plaza que tal vez se hallaria comprometida, y por esta razon redoblé mis esfuerzos, y sin detenerme á esperar los recursos pedidos allegué todos aquellos de que enteramente no podía prescindir. La artillería de batalla y las municiones constituian un impedimento que limitaba la eleccion de los caminos que habia de seguir; 24.000 raciones de etapa adquiridas en Castellon con destino á Morella, y para prevenir la probabilidad de uno ó dos dias de campamento, y un repuesto de pan para otros dos dias aumentaban tambien de un modo considerable el bagaje y entorpecian y retardaban mis movimientos. El enemigo en la persuasion de que á Morella me habia de acompañar un respetable convoy, cuya traslacion habia de verificar por la carretera principal, eligió esta para teatro de sus hostilidades y acumuló en ella cuantos medios de defensa podian contribuir á cerrarme el paso. Cortados vandálicamente tres puentes de la carretera y empezado á cortar el importantísimo de la Bota, no era posible el tránsito de los carruajes sin grandes rodeos que retardarian la marcha, y me obligaban á privarme del auxilio de la artillería de batalla para salvar á viva fuerza el largo y profundo barranco de Vallibana, los Zig-zag y los altos de Querol, y aun cuando con las piezas de montaña hubiese tenido lo suficiente para ganar tan formidables posiciones, sólo hubiera conseguido á medias mi objeto, puesto que el bagaje no me hubiera podido acompañar.

Estas consideraciones me hicieron variar de rumbo, y una vez en San Mateo, pensé en aislar al enemigo en sus despoheadas posiciones, ocuparle y esquilmarle los puestos principales de su abastecimiento, y obligarle de este modo á aceptar el combate y á alejarse de Morella, que podria ser entonces fácilmente socorrida por el Capitan general de Aragón á quien suponía operando en los alrededores. Me decidí, pues, á no abandonar ni la artillería de batalla ni las provisiones, y á conducirlo todo por el mal camino que por Alcocácer, Villar de Canes y Arés del Maestre conduce á Morella, y me afirmé en esta resolucion por haber recibido un telegrama del Capitan general de Aragón participándome su marcha á Zaragoza para atender á la faccion Gamundi que entraba por la provincia de Huesca.

Las condiciones de mis tropas, compuestas de quintos en su mayor parte, me habian obligado desde mi salida de Valencia á hacer jornadas cortas y alguno que otro descanso con objeto de ir poco á poco acostumbrando al soldado á las fatigas inherentes á la campaña; y esta lentitud en la marcha hubo de alentar á las facciones, que atribuyéndolo sin duda á lo mucho que el bagaje embarazaba, y no comprendiendo la posibilidad de salir adelante por los intrincados desfiladeros que habia de recorrer, se apresuró á abandonar su favorito barranco de Vallibana y acudió á entorpecerme el paso en el más formidable de la Rambla Carbonera. El 24 del anterior pernocté con toda la division en Alcocácer, despues de haber hecho una marcha penosa y difícil á causa del mal estado en que se encuentra el único camino carretero que existe. Ya en dicho pueblo se me aseguró que las facciones se habian movido y estaban decididas á salirme al encuentro; mas como las noticias eran vagas no aumenté al siguiente dia las precauciones que desde un principio venia tomando, y con la vanguardia y flancos cubiertos emprendí la jornada hácia Villar de Canes el 25, á las seis de la mañana.

Al salir de Alcocácerse oyeron las detonaciones con que los carlistas suelen indicar los movimientos de las tropas, y hasta se dejó ver alguno que otro grupo en lejanas alturas; pero la marcha continuó sin más dilaciones y entorpecimientos que los que á cada paso proporcionaba el estado pésimo del camino, por el que era muy difícil arrastrar los carruajes.

Llegados á la Rambla de Arés ó Carbonera, por cuyo lecho sigue el camino, se hizo este más fácil, y á las once de la mañana estaba la vanguardia á la altura de Villar de Canes, en el punto denominado Torre de Beltran, poco distante del Arranque.

El terreno venia siendo sumamente elevado por la derecha, y un poco más despejado y abierto por la izquierda, determinándose un estrecho y profundo valle muy difícil de flanquear.

Sobre una elevadísima montaña de la derecha, á cuyo pie se hallaban nuestras guerrillas, aparecieron las fuerzas enemigas tremolando una bandera blanca, é inmediatamente rompieron un nutridísimo fuego sobre dos compañías de Aragón

que al mando del Comandante D. Pedro Calva empezaban á trepar para flanquear aquel lado. Mandé hacer alto, formar en columna las brigadas con el mayor frente que el terreno permitia y reforzar el flaqueo por otra compañía de la segunda brigada que marchaba en cabeza, así como sostenerlo con alguna fuerza de la primera, y esperé á ver el giro que tomaba aquella ineficaz provocacion hecha á una distancia muy superior al alcance de las armas. El flaqueo continuó, sin embargo, y las compañías de Aragón treparon con tal rapidez, que bien pronto pudieron contestar al fuego de nuestro adversario.

Reconocido instantáneamente el campo, me convení de que las facciones, posesionadas de las alturas de ámbos lados, se hallaban resueltas á impedir mi marcha, magistralmente situadas, y apercebidas para conseguir que, terminado el dia, ó me viese en la precision de retroceder á paraje más seguro, ó me empeñase en el espantoso desfiladero de la Cuesta de Arés; y allí auxiliado el enemigo por la oscuridad de la noche, por las cortaduras y demás obras de defensa que tenian preparadas, y por los irresistibles fuegos de las inaccesibles muelas que enfilan y dominan todo el camino, le hubiese sido bien fácil arrancarme á mansalva la victoria y apoderarse de mi artillería.

Estaba para mediar el dia y no habia tiempo que perder. Dirigi á las tropas una arenga breve, pero enérgica, y mi palabra fué acogida con calor y con entusiasmo por la division, que prorumpió en vivas á la libertad y al ejército.

Momentos despues mis bisoños soldados escataban las alturas con la serenidad y decision de tropas veteranas. No tenia para la artillería y el bagaje más camino que el de la Rambla, y para avanzar por él, á más de apagar los fuegos que desde el frente se me hacian, necesitaba desalojar al enemigo de los flancos. Dispuse, pues, que el Brigadier D. Luis Fernandez Gollin atacase y flanquease la derecha llevando á sus órdenes 40 compañías de Granada, seis de Cuenca, seis de Albuerca y tres de Carabineros de Valencia; y como el terreno de la derecha no permitia el uso de la artillería de montaña, puse las cuatro piezas á disposicion del Brigadier D. Valeriano Weyler, quien con nueve compañías de Aragón, tres de Soria y las de Voluntarios de Sales y de la Ceina recibió el encargo de atacar la izquierda.

El resto de la division con la artillería de batalla, la caballería y el bagaje quedó en la Rambla á mis inmediatas órdenes.

Apénas hubieron coronado las alturas las compañías de Aragón que flanqueaban la derecha, se rompió el fuego por una y otra parte, y el enemigo abandonó la cresta, se internó en las mesetas y barrancos que tenia á su retaguardia y esperó con extraordinaria ventaja la llegada de la brigada Gollin. No se hizo esta esperar, y muy pronto el nutrido fuego que se oia por la derecha me hizo comprender que la brigada se las habia con fuerzas considerables en aquel lado.

El Brigadier Weyler, despues de haber protegido desde el fondo del barranco con algunos disparos de artillería de montaña la marcha de la brigada Gollin, subió á las alturas de la izquierda, y á la una de la tarde el fuego era muy sostenido y general en ámbos lados, habiéndose aumentado tambien contra mi cuartel general y fuerzas que me acompañaban y á las que dirigian los disparos desde los bosques que teniamos enfrente en el recodo que hace el camino cerca de la Masía Montalbana. Las alturas de primera línea de la derecha quedaron pronto en poder del Brigadier Gollin; pero al descender de ellas para ganar las que, casi cortadas á pico y cubiertas de espeso bosque, seguian á aquellas, fueron recibidas nuestras tropas por multiplicadas descargas. Contestaron á ellas dos compañías de Albuerca, interin las demás fuerzas coronaban con tanto arrojo como fatiga las alturas.

La resistencia del enemigo fué allí tan tenaz, y tales ventajas reunió para la defensa, que consideré oportuno reforzar aquel flanco con dos compañías de Aragón y una de la Guardia civil de Castellon, y que la artillería de batalla arrojase algunos granadas sobre el enemigo, que al fin ante el impetuoso ataque de tres compañías de Granada, unidas á las dos de Aragón, abandonó la posicion para tomar inmediatamente otra y otras que sucesivamente iba ocupando á su derecha y retaguardia, y de todas las que fué desalojado por nuestras valientes tropas, hábilmente dirigidas por el Brigadier Gollin.

Entretanto el Brigadier Weyler dominaba las mesetas de la izquierda, á donde subió la artillería de montaña con pasmosa rapidez, á pesar de lo ágrico y escarpado de la pendiente, y allí se encontró con las facciones que en crecido número ocupaban una extensa línea, y que apoyados en algunos caseríos y en abarvadas y cercas de piedra dió principio el combate, parapetado en las referidas defensas.

La artillería de montaña tomó posicion, y protegidas por sus eficaces disparos avanzaron por derecha é izquierda con una compañía de Voluntarios y dos piezas toda la fuerza de Aragón, que embistió en seguida á la bayoneta, quedando á retaguardia para sostener el ataque las otras dos piezas con tres compañías de Soria.

Grande fué la resistencia que puso el enemigo valido de su superioridad numérica, pero mayor fué el ímpetu y decision de nuestras tropas que le obligaron á abandonar sus fuertes posiciones y á declararse á las dos horas en retirada hácia Benasal y su izquierda, despues de haber incendiado con las granadas el caserío más importante de los que ocupaba.

Mientras de este modo se ganaba terreno por la derecha, y por la izquierda avanzaban la artillería de batalla y las fuerzas á mi inmediato mando por el centro de la Rambla, hostilizada sin cesar por el enemigo, situado en las alturas y bosque del frente.

Apénas permitia el terreno el de una compañía, y es por demás digno de elogio el partido que la artillería fué sacando de él.

Las dos baterías montadas, mandadas por el Comandante D. Félix Leon, rompieron el fuego siempre avanzando, y la admirable precision de los disparos que repetidas veces arrancaron los aplausos y vítores de las tropas, apagó el del enemigo que teniamos á vanguardia y facilitó la marcha de las columnas de los flancos.

El Brigadier Gollin continuaba su victoriosa marcha á pesar de la dispersion que producía en sus tropas lo escabroso y lo accidentado del terreno.

Siempre en las guerrillas y animando con su valor y con su ejemplo á los noveles soldados, ganó cinco posiciones enemigas y utilizó una extensa meseta para reunir las fuerzas que marchaban á la desfilada y dar lugar á la incorporacion de los muchos que, rendidos por el cansancio y la fatiga, no habian podido continuar á la altura de sus compañías; mas como el enemigo colocado en anfiteatro seguia molestando con sus fuegos, tuvo que proteger la concentracion con las compañías de Cuenca y Carabineros.

Cuando esto sucedia, ya la brigada Gollin se habia internado por la derecha hasta tal punto que se encontraba, no sólo fuera de la vista y alcance de la de Weyler, sino tambien de la columna del centro.

Lo noche se acercaba, y convencido yo de lo importante que era el ocupar á Arés y las Muelas que lo dominan, si mi

marcha habia de continuar al dia siguiente, comisioné al Comandante graduado, Capitan de Estado Mayor, D. Federico Ochando para que ordenase al Brigadier Gollin la continuacion de la marcha hasta llegar á las posiciones deseadas si le era posible conseguirlo.

Lo accidentado del terreno, y el tener que recorrerlo á pié y de noche, retardó la llegada del Oficial portador de esta orden, y cuando el Brigadier la recibió, ya habia adoptado algunas disposiciones, que completó entónces para realizar mi pensamiento, de que era conocedor, si tenia tiempo y posibilidad de hacerlo; así como en caso contrario, para pernoctar sobre el campo y reservar municiones y elementos con que combatir el dia siguiente.

Señalado, pues, un punto de reunion á su tropa, y dividida esta en tres columnas, que mutuamente se protegian, continuó avanzando sobre el enemigo, y bien entrada la noche se encontraba á dos horas de Arés, sobre terreno sumamente difícil, con la gente cansada y con la incertidumbre de lo que en el centro é izquierda habia sucedido, pues hasta más tarde no pudo recibir las noticias que con frecuencia procuré enviarle.

El convencimiento que el Brigadier Gollin tenia de lo importante que para el éxito de la jornada era la ocupacion de la Muela de Arés, verdadera llave del profundo desfiladero que teniamos que recorrer, y el deseo de dejar cumplimentadas mis órdenes, le hizo arrostrar por todo género de obstáculos y dificultades, y continuando su marcha con las debidas precauciones, tuvo la satisfaccion de apoderarse de tan estratégico punto á las diez de la noche. Las fuerzas que le habian hecho frente, confiadas en los casi insuperables obstáculos que el terreno ofrecia, se habian refugiado en Arés, y un precipitado toque de llamada en el pueblo indicó al Brigadier Gollin la presencia de los carlistas en él. Inmediatamente reunió las fuerzas y las lanzó sobre el pueblo, dejando guarnecida la Muela; pero favorecido por la oscuridad de la noche pudo evadirse el enemigo, dejando de los rezagados 41 muertos en las calles, varios prisioneros y muchos efectos de guerra.

El Brigadier Weyler, como ya he manifestado á V. E., habia puesto en dispersion hácia Benasal al enemigo, que le resistió en primera línea; pero habiendo descubierto con el auxilio del antejo otra no menor faccion, que formada en batalla y parapetada en cercas de piedra ocupaba la pendiente de una montaña que tenia á vanguardia, no obstante la inferioridad numérica con que contaba, y la imposibilidad de esperar refuerzos por lo próxima que se hallaba la noche, fado en que el buen deseo y arrojo de sus tropas eran superiores á todo, dispuso que cinco compañías de Aragón desplegasen y atacasen de frente al enemigo, yendo apoyadas en sus flancos por columnas de á dos compañías, utilizando para ocultarse cuantas sinuosidades presentaba el terreno, y bajo la proteccion siempre de la batería de montaña.

Quebrantado el enemigo por los certeros disparos de esta, ordenó un ataque á la bayoneta, que ejecutado con la mayor intrepidez, puso al enemigo en completa dispersion á pesar de la firme resistencia que en un principio habia presentado; y su derrota fué tan declarada y manifiesta, que no le permitió ocupar las sucesivas y ventajosas posiciones que á su retaguardia iba encontrando.

La noche impidió al Brigadier Weyler el que se empeñase en una activa persecucion. El enemigo habia huido, las hostilidades habian cesado, y habia que pensar en proporcionar á las tropas el alimento y el descanso de que tanto habian menester. Además el Brigadier Weyler se habia alejado bastante de mí en el curso del combate, y considerando que sus fatigadas fuerzas no se bastarian para prevenir una sorpresa durante la noche, dispuse reforzarme con tres compañías de Castrejuna y otras tres de Soria que le condujeron municiones de boca y guerra.

La columna del centro con mi cuartel general habia avanzado hasta la Masía Montalbana, siempre bajo la proteccion de los flancos, y estrechándose allí considerablemente el valle y no siendo posible continuar la marcha por el angosto camino que me constaba estar cortado por varios puntos que habia necesariamente que ocupar, ordené que con las precauciones convenientes se acampase en los alrededores de la Masía para marchar al romper el alba.

En la Masía se iban reuniendo los heridos y los prisioneros, y por estos supe que el cabeilla Cuelca, con 3.000 hombres, habia sido el defensor de las posiciones de la derecha, y que habian sostenido el combate en la izquierda las facciones de Vallés y Segarra, fuertes de 4.000 hombres, mientras que Vizcarro con 2.500 guardaba las alturas que dominan el camino entre Montalbana y Arés.

Llegado el dia 26 emprendí la penosísima subida á Arés, que fué sumamente lenta y entretrecida, ya por el poco frente que permitia el tortuoso camino constituido por una estrecha banqueta que apenas admite el carril de los carruajes, que estaba cortado por diferentes puntos y que ofrecia á su derecha un continuado precipicio. Dos compañías del regimiento de Granada previamente avanzadas desde el pueblo á la cuesta por el Brigadier Gollin con los trabajadores correspondientes bajo la direccion del Capitan de Ingenieros D. Francisco Rodríguez Treilles se dedicaron á allanar los malos pasos, y á las doce del dia entraba en Arés la columna de mi inmediato mando llegando una hora despues la brigada Weyler que con arreglo á mis instrucciones habia continuado la marcha por las alturas de la izquierda. La concentracion de todas las fuerzas en Arés fué el resultado inmediato de la victoria conseguida.

La posesion de un punto que las facciones consideraban como inaccesible para mis tropas y que en tal concepto habian elegido para su reunion, desconcertó al enemigo por completo y le hizo perder en el país tanta fuerza moral y tanta influencia como ganó con su atrevida marcha la division de mi mando.

Dada la verdadera importancia que este combate tuvo y las seis horas de nutridísimo fuego con que el enemigo defendió sus posiciones, es bien corto, aunque siempre muy sensible el número de bajas que tuvo la division; consisten en un guardia civil y un bagajero muerto, un Oficial y 16 individuos de tropa heridos y dos Oficiales y 42 de tropa contusos.

Las del enemigo fueron muy superiores, y aun cuando es difícil enumerarlas con exactitud, ya por el interés que demostraron en retirar los heridos, como por no haberse podido reconocer el campo á la avanzada hora en que terminó la accion, no creo aventurado asegurar, fundándome en los datos facilitados por los prisioneros y por los hospitales de la Cruz Roja, en una comunicacion del Alcalde de Benasal, en el número de muertos vistos en el trascurso de la accion y en los que se encontraron en Arés, que asciende el número de estos á 60 y á más de 200 el de heridos, contándose entre estos el hijo del cabeilla Cuelca. En relaciones adjuntas se expresa el número de prisioneros y el de las armas cogidas al enemigo.

Al anochecer del dia 27 entraba la division en Morella victoriosa por la guarnicion y aplaudida por el vecindario que se apresuró á iluminar y que recibió con gratitud y con agasajo á los que ponian término á 32 dias de un angustioso asedio. Tal fué, Excmo. Sr., el resultado de un hecho de armas, de

cuyas ventajosas consecuencias no es posible dudar. La plaza de Morella, que aislada por completo no recibía más noticias que las que sus sitiadores querían comunicarle, había perdido la esperanza de un próximo auxilio, y no pudo menos de sorprenderse al ver llegar á sus puertas una fuerte division cuya existencia ignoraba.

La moral del soldado, un tanto abatida, se reanimó sobre manera, y los partidarios del carlismo experimentaron un amargo desengaño al convencerse de que aun existía ejército que sabía triunfar de las facciones, aun en terrenos donde todas las ventajas estaban de su parte.

La notoria influencia y reconocida importancia de los cañones derrotados en Arés, las profundas disidencias surgidas entre ellos á causa de su diferente conducta, las numerosas deserciones que inmediatamente tuvieron en sus partidas, y el desprestigio en que á los ojos del país quedaron, y que he tenido ocasion de observar á mi regreso, son pruebas evidentes que atestiguan la magnitud de la victoria conseguida, y lo fecunda que ha de ser por sus trascendentales consecuencias.

Interminable sería este relato si hubiera de detenerme á dar cuenta á V. E. de los rasgos de valor, abnegacion y sufrimiento que tuve la inmensa satisfaccion de apreciar en las bizarras tropas de mi mando; cumple, sin embargo, á mi deber y á mi conciencia el manifestar que todos, sin distincion de clases, rivalizaron en el cumplimiento de su deber, notándose en la caballería la impaciencia y el pesar que le causaba el verse privada de terreno á propósito para desarrollar su poderosa accion ofensiva. Por ello me es muy grato el recomendar eficazmente á V. E. cuantos individuos se hallaron á mis órdenes, y asegurarle que el 25 de Noviembre se hicieron acreedores por su distinguido comportamiento al aprecio y estimacion del Gobierno y de la Patria.

Los Brigadieres Goffin y Weyler han acreditado una vez más en esta ocasion su bravura, su pericia y las relevantes dotes militares que tanto justifican sus merecidos ascensos, y que tan dignos los hacen de obtenerlos superiores; y como sería injusto si al tratar de mencionar á V. E. todos los Jefes y Oficiales que por su comportamiento se han hecho dignos de esta especial distincion omitiera alguno, donde todos han procurado excederse y se han excedido en el cumplimiento de su deber, me limito á repetir á V. E. lo sumamente complacido que sin excepcion me han dejado, y me reservo el recomendarlos particularmente al Gobierno de la República cuando mis ocupaciones me permitan elevar á V. E. la relacion de los méritos que cada uno ha contraido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Liria 13 de Diciembre de 1873.—Excmo. Sr.—Romualdo Palacios.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Vicente Calvo alzándose del fallo por el que la Comision provincial declaró soldado al hijo del recurrente Eusebio, comprendido en el alistamiento de Medina de Rioseco para la reserva de este año, la expresada Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Vicente Calvo contra el fallo en que la Comision provincial de Valladolid declaró soldado de la reserva en el año actual al hijo del recurrente Eusebio Calvo Rodriguez, desestimando la reclamacion que este hizo en tiempo oportuno para que se le eximiese del servicio militar por hallarse comprendido en el art. 6.º de la ley de colonizacion agrícola de 3 de Junio de 1868.

En atencion á lo que de sus antecedentes resulta:

Vista la ya citada disposicion:

Vistos los artículos 1.º y 12 de la ley de 17 de Febrero último:

Considerando que el expresado art. 6.º previene que á los que, como el mozo de que se trata, se hallen comprendidos en él se les destine á la segunda reserva:

Considerando que suprimida ahora esta debe reputarse exento del servicio militar al referido mozo, pues que de lo contrario vendria á desconocerse el beneficio que la precitada ley de colonizacion agrícola dispensa á los que se encuentran en su caso, toda vez que ántes, sólo cuando no bastaba la primera reserva, podria ser llamada la segunda;

La Seccion opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Valladolid contra el cual se reclama, y declararse en su consecuencia exento del servicio militar á Eusebio Calvo Rodriguez.»

Y habiendo tenido á bien el Gobierno de la República resolver, de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto en este Ministerio por D. Feliciano Perez Zamora sobre nulidad de las elecciones para Diputados provinciales verificadas en esa provincia en los dias 26 al 29 de Setiembre último, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado la instancia que D. Feliciano Perez Zamora, por sí y á nombre de otros Diputados provinciales de Canarias, ha elevado al Ministerio del digno cargo de V. E. en solicitud de que se

anulen las elecciones últimamente verificadas para Vocales de la Diputacion provincial.

Expone que señalados primeramente para este acto, por ley de 24 de Junio, los dias 6, 7, 8 y 9 de Setiembre para la Península, y el 26, 27, 28 y 29 del mismo para Canarias, se aplazaron despues con motivo de la insurreccion cantonal y perturbacion del orden público para los dias 26 al 29 de Octubre en virtud de la ley de 18 de Agosto: que á pesar de contener esta ley un precepto general para todas las provincias, se dictó, sin embargo, en 19 de Agosto una circular estableciendo reglas segun las cuales procedia ó no suspender las elecciones; pero que cualquiera que fuese el sentido de la ley debieron suspenderse de todos modos en Canarias, conforme á la regla 4.ª de la mencionada circular, porque establecido en aquella ciudad sin aparato ni ruido un Gobierno cantonal, eran desobedecidas las repetidas órdenes del Gobierno para la reposicion de la Comision provincial y del Ayuntamiento: que publicada la ley de 15 de Setiembre facultando al Gobierno para adoptar medidas extraordinarias, fué conocida en Canarias el 20 ó 21, pues es sabido que los periódicos de Madrid del 15 salen de Cádiz el 17 y llegan á Canarias del 20 al 21, por manera que la suspension de garantías constitucionales sabida anticipadamente por los electores no pudo menos de cohibir la eleccion, por más que el Gobernador no publicara por entonces la mencionada ley en el *Boletín oficial*.

Las razones expuestas en la mencionada instancia no dejan de ofrecer, en efecto, motivos fundados para creer que las elecciones verificadas en Canarias no se ajustaron á las disposiciones dictadas por el Gobierno acerca del particular, encaminadas todas á procurar la mayor libertad del sufragio. Segun el literal contexto del art. 5.º de la ley de 18 de Agosto, las elecciones para Diputados provinciales que debian verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Setiembre se aplazaron para los dias 26 al 29 de Octubre; y aunque la redaccion de este artículo da lugar á creer, con no poco motivo, que el plazo nuevamente prefijado se referia á todas las provincias de España, inclusa la de Canarias, máxime si se tiene en cuenta que á tenor del art. 98 de la ley electoral, las elecciones ordinarias para Diputados provinciales, es decir, las generales, deben empezar y tener lugar en todas las provincias en un mismo dia, es lo cierto que la circular del expresado mes de Agosto limitó la suspension de las elecciones á sólo ciertos casos, entre ellos al de que en la provincia se hubiese suspendido la toma de posesion de uno ó más Ayuntamientos.

En el expediente, reducido tan sólo á la instancia de que se ha hecho mérito, no hay datos para apreciar este particular, y aunque de la resolucion dictada por ese Ministerio en 16 de Setiembre, publicada en la GACETA del mismo dia, con motivo de la desobediencia de la Comision provincial de Canarias á reponer al Ayuntamiento de la capital suspenso, se infiere que el nuevo no habia tomado aun posesion el 23 de Agosto, fecha posterior á la indicada circular, en cuyo caso tendria perfecta aplicacion lo dispuesto en su regla 4.ª, y por consiguiente el aplazamiento de las elecciones para los dias 26 al 29 de Octubre; la Seccion, careciendo de noticias ciertas respecto del particular, se abstiene de examinar el expediente bajo este concepto, limitándose á hacerse cargo de si despues de publicada la ley de 15 de Setiembre autorizando al Gobierno para adoptar medidas extraordinarias han podido verificarse en Canarias las elecciones de Diputados provinciales en los dias del 26 al 29 de Setiembre.

La Seccion cree que no, y se funda para ello en que siendo obligatoria la observancia de las leyes desde su publicacion en la GACETA, y habiendo mediado tiempo suficiente para que el periódico oficial fuese remitido por el correo, tal circunstancia no pudo menos de influir en el ánimo de los electores. Por esta razon, el decreto de 2 de Octubre ordenó la suspension de las elecciones de Diputados provinciales que con arreglo á la ley de 18 de Agosto debian celebrarse en los dias 26 al 29 del expresado Octubre, y que quedasen igualmente en suspenso las de Ayuntamientos que debieran verificarse mientras rija la ley de Orden público de 1870 y las medidas extraordinarias, ordenando además que si hubiera tenido lugar alguna eleccion de Ayuntamiento despues de esta fecha se anularia su resultado. El citado decreto resuelve, pues, la reclamacion suscitada y las dudas que acerca del particular pudieran ofrecerse, porque si, como en el preámbulo se consigna, «no pueden convocarse ni abrirse los comicios en épocas excepcionales en que el Gobierno tiene medios de imponerse y los ciudadanos carecen de garantías que protejan su libertad y defiendan su derecho,» tan sanos y liberales principios no pueden menos de tener, y tienen en efecto, aplicacion, segun la referida circular, lo mismo á las elecciones de Diputados provinciales que á las de Ayuntamientos; y como quiera que respecto de estos se establece terminantemente que si alguna eleccion se hubiere verificado despues de la ley de medidas extraordinarias quede nulo su resultado, es óbvio por

demás que otro tanto haya de tener lugar relativamente á las elecciones de Diputados provinciales de Canarias, únicas que se han celebrado en tales condiciones. Es esto tanto más procedente, cuanto que sobre ser poco lógico y ménos conforme á justicia privar á los electores de Canarias de la independencia y libertad que se ha respetado en las de todas las demás provincias de España, el mismo preámbulo del repetido decreto dice «debiendo en un breve plazo procederse en todas las provincias á renovar las corporaciones provinciales y muchas de las municipales, faltaria el Poder Ejecutivo á su deber si no decretase inmediatamente la prórroga de las elecciones;» frases todas estas que, como se ve, parten del principio de que esta prórroga, por lo que á las Diputaciones provinciales se refiere, es general sin exceptuar á ninguna provincia de la Nacion, de lo cual se infiere asimismo y sin violencia que puesto que las elecciones mandadas suspender eran las que debian verificarse en todas las provincias en los dias 26 al 29 de Octubre, con arreglo á la ley de 18 de Agosto, era claro que esta se referia tambien á Canarias, y que en tal concepto existe fundado motivo para decretar la nulidad de las verificadas en aquellas islas en los dias del 26 al 29 de Setiembre.

No olvida la Seccion que los artículos 27 y 30 de la ley provincial establecen el recurso contencioso contra las decisiones de la Diputacion relativas á esta clase de elecciones, y que en tal concepto no corresponderia al Gobierno entender en el asunto; pero es de notar que en el presente caso no se trata de reclamaciones producidas con motivo ó con ocasion de las operaciones electorales, sino que lo que se impugna es el acto mismo en su origen, ó sea el hecho de haberse verificado una eleccion que no pudo tener lugar con arreglo á las disposiciones generales dictadas por el Gobierno, las cuales se halla este en el caso de hacer cumplir y respetar.

Fundada la Seccion en las consideraciones expuestas, es de parecer que con arreglo á los principios y disposiciones del decreto de 2 de Octubre último procede declarar la nulidad de las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas en Canarias.»

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, declarar nulas las elecciones de Diputados provinciales, y que vuelvan al ejercicio de sus cargos los individuos que formaban la anterior Corporacion, que no han debido cesar en el desempeño de sus funciones.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los efectos que en derecho procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

El dia 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaria, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres á cinco de la tarde hasta la vispera de la celebracion de la subasta en el Negociado de Milicia Nacional.—El Secretario general, Celleruelo. —41

MINISTERIO DE FOMENTO.

Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PREMIOS DE 1873.

En el concurso abierto por esta Academia para premiar en el presente año las Memorias que se presentasen y desempeñasen satisfactoriamente, á juicio de la misma, los tres temas que oportunamente se anunciaron al público, ha resultado lo siguiente:

1.º Que la única Memoria, núm. 4, presentada para optar al premio segundo propuesto por la Academia y distinguida con el lema: *Una alimentacion nutritiva y barata hará que los braceros produzcan la mayor cantidad de trabajo útil (el autor)* era merecedora de premio.

Abierto el pliego correspondiente á la Memoria premiada, ha resultado ser autor de ella el Sr. D. Manuel Saenz Díez, Catedrático de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

2.º Que las Memorias números 1 y 2, presentadas para optar al tercer premio y distinguida la primera con el lema: *La tierra no produce para los ignorantes sino maleza y abrojos.*—JOVELLANOS; y la segunda: *Las observaciones más exactas demuestran que los metaños de cultivo varían de un lugar á otro á la par de la constitucion geológica del suelo.*—(LIEBIG, *Cartas sobre la Química*), no reunian suficientemente las condiciones necesarias para obtener premio y accessit.

En su consecuencia, en sesion general de la Academia, fueron inutilizados los pliegos correspondientes á las Memorias no premiadas.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

En el próximo día 2 de Enero de 1874, á la una de la tarde, tendrá lugar el vigésimoprimer sorteo de las obligaciones existentes del empréstito de 76 millones de reales contratado por la Municipalidad de esta villa con la Casa-Banca de los señores Erlanger y compañía de París, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda de esta Corporación, en la forma siguiente:

Constituida esta en sesión pública el día y hora señalados, se dará principio al acto con la lectura de este anuncio, procediéndose en seguida á levantar los sellos y plicas colocados en el sorteo anterior; y removido convenientemente se extraerán por dos niños 40 papeletas, una á una, que designarán las obligaciones agraciadas.

	Rs. vn.
La primera obtendrá el premio de	380.000
Las dos siguientes, á 7.600	45.200
Las cuatro id., á 3.800	45.200
Las 10 id., á 1.520	45.200
Las 23 restantes, á 760	47.480

Terminado el sorteo en la forma referida se volverá á cerrar el globo con las tres llaves que asegurarán la conservación en el mismo de las papeletas que han de servir para los sorteos sucesivos, y plicada la portezuela se sellará y rubricará por el Sr. Presidente y Secretario de la Corporación, ó persona que haga sus veces, extendiéndose de todo el acta oportuna.

El resultado de dicho sorteo se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á los interesados.

Madrid 30 de Diciembre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Rodrigo y Benito, natural de Padilla de Duero, de unos 30 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre fuga de la cárcel de Monreal de Ariza, y que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; mas si las Autoridades lo capturasen, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en el de Ateca á 20 de Diciembre de 1873.—Luis M. Corcín.—De su orden, Pascual Soriano.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado sobre expropiación de terrenos para la carretera de esta villa á la de Pravia, resulta haberse ocupado parte de dos fincas, que se dice pertenecen á Doña Eusebia Flora, viuda de Campomanes, vecina de Oviedo, á saber: una en los prados del Regidor, prado seco, de primera clase: linda Norte prado de D. Ramón Menéndez; Sur calleja obstruida; Este marismas, y Oeste camino de San Cristóbal; de la que se ocupó un área y 96 centiáreas; tasadas por los peritos en 220 pesetas 83 céntimos. En el mismo término que el anterior otro prado seco, de primera clase, de segunda calidad: linda Norte prado de D. Manuel Turboso; Sur prado de D. Ramón Menéndez; Este marismas, y Oeste calleja; 13 áreas y 71 centiáreas; valuadas en 1.930 pesetas 98 céntimos.

Expedido exhorto al Juzgado de Oviedo para hacer saber la tasación á la Doña Eusebia, y si estaba ó no conforme, respondió que las mencionadas fincas han correspondido á su hija Doña Francisca, mujer de D. Manuel Sánchez, avecindados en Madrid, en la división de la herencia de su padre D. Miguel Campomanes. Noticioso este Juzgado de que aquellos vivían en la calle de Leganitos, núm. 43, piso cuarto segundo, dirigió exhorto al de Madrid, del que fue devuelto sin diligenciar por haber mudado de domicilio, ignorándose cuál era este: en tal estado para que llegue á noticia de D. Manuel Sánchez y su esposa Doña Francisca Campomanes, mandé se les hiciese saber á medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que dentro de nueve días manifiesten si están ó no conformes con la tasación; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se les habrá por conformes y se procederá al que haya lugar.

Avilés 17 de Diciembre de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Benito Miranda y Carrero.

Barcelona.—Pino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez con auto de 12 del mes actual, se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye expediente á instancia de D. Alejandro Moyá y Borj sobre declaración de heredero por intestado de su difunto padre D. José María Moyá y Bosch, natural de Figueras, de estado viudo y de oficio sastrer, domiciliado en Guatemala, el cual falleció en la presente ciudad el día 9 de Noviembre próximo pasado, á la edad de 53 años; y en su consecuencia se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia y á las que tal vez tengan noticia de la existencia de disposición testamentaria, para que dentro de 30 días acudan respectivamente á deducirlo ó á denunciarla ante este Juzgado en méritos del mismo expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Diciembre de 1873.—Pablo de Milá de la Roa, Escribano. X—780

Belchite.

En nombre de la Nación, D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal contra Pascual Peña y Vicente Iturbide, vecinos del Villar de los Navarros, sobre amenazas graves á un agente de la Autoridad, como lo es el Recaudador de contribuciones D. Mariano Lopez, en cuya causa por auto del día de hoy tengo decretada la prisión de dichos procesados Pascual Peña y Vicente Iturbide. Y no habiendo podido practicarse la referida prisión por hallarse estos ausentes é ignorarse su paradero, si bien hay motivos para sospechar se encuentran cogiendo

olivas por las inmediaciones de Zaragoza, por tanto ruego á los Jueces municipales, Alcaldes y demás Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo procuren dicha prisión, dando al efecto las órdenes convenientes á los agentes de policía judicial; y si la consiguiesen se servirán conducirlos con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado y á disposición del mismo.

Dado en Belchite á 20 de Diciembre de 1873.—Mariano Cabeza.—De su orden, Gregorio Naval.

Calamocha.

En nombre de la Nación, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Yuste y Latorre, natural y vecino de Monreal del Campo, casado, jornalero, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que por el delito de lesiones se ha servido imponerle S. E. la Audiencia del distrito por sentencia firme de 25 de Noviembre último; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes de la policía judicial que en caso de ser habido el ya citado Juan Yuste procedan á su captura y lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dado en Calamocha á 24 de Diciembre de 1873.—José Alvarez Cid.—Cipriano Beltran.

En nombre de la Nación, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Nantín y Obon, vecino de Bello, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende por lesiones á Vicente Lizama; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, que en caso de ser habido el ya citado Nantín, y para que pueda serlo se inserten á continuación sus señas personales, indaguen su domicilio fijo, y acuerden su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 24 de Diciembre de 1873.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Cipriano Beltran.

Señas que se citan.

Agustín Nantín y Obon, de 29 años de edad, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color bueno; viste al estilo del país y es de oficio jornalero.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo contra Antonio Durán, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, de 21 años de edad, soltero, braucero, altura regular, bastante fornido; viste calzon negro y chaleco de pana negra, faja morada, medias azules y alpargatas del país, chaqueta de paño negro y pañuelo en la cabeza, sin pelo de barba, cara regular, ahilado, ojos garzos y algo tardo en la pronunciación; se ha acordado la prisión de dicho procesado como autor de delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitución por haberse alzado en armas en sentido carlista; y siendo de presumir que se halle en la partida mandada por el cabecilla Marco el de Bello, en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre aquel y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su prisión y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 26 de Diciembre de 1873.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo contra Pascual Aparicio, Lorenzo Revuelto y Juan Pérez, cuyas señas personales se expresan por nota á continuación, se ha acordado la prisión de dichos procesados como autores de delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitución por haberse alzado en armas en sentido carlista; y siendo de presumir que se hallen en las circunscripciones de Montalban ó Daroca, les pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de las mismas, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren aquellos con su partida al mando del cabecilla Marco el de Bello y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supieren el paradero de dichos procesados, procedan á su prisión y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 26 de Diciembre de 1873.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Pascual Aparicio.

Edad 46 años, estatura un metro 70 centímetros, pelo negro, ojos negros, barba cerrada, color moreno; viste calzon, chaleco y chaqueta de paño negro, medias blancas, albarcas y pañuelo en la cabeza.

De Lorenzo Revuelto.

Edad 19 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, barba naciente, color bueno; viste al estilo del país.

De Juan Perez.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba lampiña, color sano; viste al estilo del país.

Castellon de la Plana.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Goorei y Gil, vecino de Villarreal, labrador, de 32 años, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado y en la causa sobre resistencia á un agente de la Autoridad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dado en Castellon de la Plana á 23 de Diciembre de 1873.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

Guia.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Godoy y Jimenez, ausente, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca á contestar la demanda promovida en su contra por D. Juan Francisco Castellano, vecino de esta ciudad, para el cobro de 928 pesetas y 12 céntimos; apercibido que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados del Juzgado la providencia que se dictare y causándole el mismo perjuicio que si fuese en su persona.

Guia 4 de Diciembre de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandado de su S. S., José Calderin. X—784

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garrido de la Corte, de esta naturaleza y vecindad, soltero, marinero, para que en el término de nueve días que por último plazo se le conceden, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por homicidio de su convecino Juan Garzon Baez; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 26 de Diciembre de 1873.—Jacobo Perez Irujo.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrego.

La Vecilla.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla, por providencia de este día dictada en cumplimiento de lo acordado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en 6 del actual, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Hipólito Díez Viñuela, residente que ha sido en el pueblo de Robles, y que actualmente se halla en el servicio militar, y á Vicente Garcia, conductor que ha sido de la correspondencia desde la ciudad de Leon á la Magdalena, á fin de que se presenten el día 2 del próximo mes de Enero en el Palacio de Justicia de dicha ciudad de Valladolid con objeto de declarar como testigos en el juicio oral que se ha de celebrar en cierta causa criminal seguida contra Félix y Sindan Dominguez de Caso; apercibidos de que no verificándolo incurrirán en la multa de 25 á 50 pesetas cada uno.

En su virtud, para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, como Secretario originario libro la presente cédula en La Vecilla á 26 de Diciembre de 1873.—Julian M. Rodriguez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto y término de nueve días á Antonio Guerrero Gonzalez, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia de los Señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1873.—P. Lopez.

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á todos los acreedores que se crean con derecho á la fianza prestada por D. Andrés Reyter para desempeñar el cargo de Procurador en esta villa, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirlo en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—V. B.—Gonzalez.—Jerónimo Montesinos. X—783

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á los Sres. Manfrangeus, Chavanas y Rejon, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término improrrogable de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester, á suministrar los datos que tengan acerca de la estafa que se intentó hacerles, así como manifestar si quieren mostrarse parte en la referida causa.

Madrid 19 de Diciembre de 1873.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Hospicio en expediente de abintestado de D. Valeriano y D. Adolfo Medina y Prieto, menores hijos de D. José y de Doña María, difuntos, se cita por el presente primer edicto y término de 30 días á los que se crean con derecho á heredar á los referidos menores.

Así está acordado á petición del Procurador D. Miguel Perez y Mansilla, curador ad litem de D. Federico Medina y Prieto, hermano de aquellos.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—Gregorio Martínez Serrano.—Juan Vallejo.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de proveido del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita y emplaza á D. Fulgencio Figueras en el concepto de representante de la Sociedad Gallocanta y Fuente Piedra para que en el preciso término de nueve días se presente legalmente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra dicha Sociedad ha interpuesto el Licenciado en Derecho D. Bernardo Frau, sobre pago de 1.039 escudos, importe de honorarios devengados en varios asuntos de la misma.

Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Antonio Márcos. X—781

Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de Doña María Miró y Vazquez, que ocurrió en la sala de la Concepción, núm. 9, del hospital de la Orden Tercera de esta capital, el día 25 de Mayo del corriente año, y habitó en la calle de la Paloma, núm. 21, cuarto principal; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en el Juzgado referido y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos dentro del término de 30 días.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Nájera.

D. José María Garijo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Mamerto Perez García, de 27 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural de Arenzana de Abajo, residente en Matute, y á Juan Perez García, de 20 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural y residente en Matute, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia dictada en la causa seguida contra ellos por lesiones á Santiago Martínez; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la detencion de los indicados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Nájera á 22 de Diciembre de 1873.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Igarza.

D. José María Garijo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho días cito, llamo y emplazo á Julian Gasco Zabala, Estanislao Ruiz Ferrero, Inocencio Vazquez Herra, Gregorio Urzay Ramirez, de esta localidad; Gerardo Vega, Teodoro y Donato Escobar, Cefelino Hidalgo, Julian Lagar, Nicolás y Anselmo Olarte, de la de Badaran; Manuel Moreno Rueda, de Anguiano; Leon Aznar, de Canillas, y á Donato Sanchez Lázaro, de Viñeña de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre rebelion carlista; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la detencion de los indicados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Nájera á 15 de Diciembre de 1873.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Igarza.

Pego.

En nombre de la Nación, D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber que en causa que instruyo sobre sedicion en sentido carlista y rebelion, he acordado por auto de este día declarar en ella procesados á Pascual Mezquida apodado Miño, Genaro Martinez Frau, Pascual Mengual y Antonio Rosendo Frau Cortell, la prision de los mismos y que se presenten ante este Juzgado en el término de 10 días á responder de los cargos que contra ellos resultan en la referida causa; y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos expido la presente requisitoria para su publicacion.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, vecinos todos del pueblo de Ebo, y siendo habidos los conduzcan á las cárceles de este partido á los efectos acordados.

Dada en Pego á 21 de Diciembre de 1873.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Elías Bondía.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á dos hombres desconocidos, que á las dos de la tarde del 13 del actual estuvieron en la villa de Doña Josefa Amador, término de Puerto Real, en la que comieron; uno de ellos alto, como de 40 á 45 años, pelo entrecano, afeitado, vestido con pantalón alistado en oscurito, chaqueta ó marseles de paño burdo, faja encarnada, sombrero hongo blanco, con unas botas de caña de becerro blancas, nuevas; y el otro de estatura baja, delgado, con patillas negras, vestido con pantalón oscuro al parecer de lana, en mangas de camisa, con una chaqueta negra al brazo, botines de elástico con estos rotos, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que por ante el actual instruyo por robo de un mulo á Juan Pantoja en el Pinar de Goyena de dicha villa la noche del referido día 13 del actual.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios á quienes corresponde la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de dichos desconocidos, y caso de hallarlos se sirvan remitirlos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 20 de Diciembre de 1873.—Licenciado Angel Medinilla.—El actuario, Miguel Ramos.

Sariñena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos á D. Pablo Calvo, vecino de Villanueva de Sigüenza, mediante el secuestro de su hijo del mismo nombre, ocurrido la noche del 7 al 8 de Noviembre último, contra Mariano Gavin Suñer, alias Cucaracha, natural de Aleubierre, de 35 años de edad, de mediana estatura, pelo, cejas y ojos negros, color moreno y barba cerrada, y cuatro hombres más desconocidos, tres de ellos de uno-22 á 26 años, bajos de estatura, y el otro alto y recio, como de 34 años de edad, para que dentro del plazo de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA ó Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en dicha causa; y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentren dichos hombres y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dada en Sariñena á 18 de Diciembre de 1873.—Julio Monreal.—Doroteo Ezeurra, Escribano.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Ayer salió de Cádiz para Puerto-Rico y la Habana el vapor-correo Puerto-Rico con la correspondencia pública y oficial y 401 pasajeros.

En Granada se declaró ayer un incendio que destruyó el piso alto de una casa.

SOCIEDADES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Esta Compañía cede en arrendamiento, durante el plazo que se señala en el pliego de condiciones, la explotacion de la primera de dichas líneas con arreglo á dicho pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas de la misa, calle de Felipe V, núm. 2, cuarto principal de la izquierda, todos los días no feriados, desde las once á las cuatro.

La Compañía admite proposiciones en pliego cerrado dirigido al Presidente de su Consejo administrativo hasta el 20 de Enero próximo; reservándose el Consejo aceptar la que estime más conveniente á los intereses que representa; pero toda proposicion deberá expresar la conformidad y aceptacion del pliego de condiciones y la cantidad anual que se ofrece por el arrendamiento de la explotacion.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—El Director Gerente, en comision, de la Compañía.—Antonio Cantero. X-782-3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 30 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 29, Día 30), Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Idem id.—En cantidades pequeñas, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Acciones de carreteras generales, Idem de obras públicas, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. id. de 20.000 rs., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 29 Diciembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50/75. París, á 8 días vista, 5/27 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Huelva y Murcia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos.

TOTAL 612

Su peso en libras... 99.685.—Idem en kilogramos... 45.408.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodía, Diligencias y correos, Pozos de la nieve, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL.

En 1.º Orden disponiendo que se publiquen en la GACETA las proposiciones aceptadas por la Junta de vestuarios y equipo del ejército, debiendo formalizarse desde luego los oportunos contratos con la cláusula que se expresa.—Número 335.

Instruccion provisional para llevar á efecto la administracion y recaudacion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones.—Idem.

En 2.º Orden disponiendo que se provean por concurso 11 categorías de ascenso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Medicina.—Núm. 336.

En 3.º Decreto aprobando el reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina.—Núm. 337.

Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—Idem.

En 4.º Decreto declarando jubilado á D. Florencio Rodriguez Bahamonde, Presidente de Seccion cesante del Consejo de Estado.—Núm. 338.

Otro nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Logroño á los señores que se expresan.—Idem.

Otro como el anterior respecto de la provincia de Salamanca.—Idem.

Otro id. id. para la provincia de Murcia.—Idem.

Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gijón contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, por el que se le obliga á satisfacer una pensión á los huérfanos de D. Vicente Ezcureña, Secretario que fué de aquel Municipio.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones relativas á la requisicion de los caballos que deben entregar los Ayuntamientos á las Autoridades militares de sus respectivas provincias.—Idem.

Otra disponiendo que el Capitan de Caballería D. José Muñoz Revilla sea baja definitiva en el ejército.—Idem.

Otra disponiendo que se publique en la GACETA la aceptacion de una proposicion de los Sres. Rodriguez y Rodriguez, del comercio de Madrid, para la entrega de 42 á 45.000 varas de paño mensuales con destino al vestuario del ejército.—Idem.

Otra disponiendo que con respecto al abono de estancias de hospital descontadas á los carabineros heridos en estado de guerra se observe el mismo sistema que con las demás fuerzas del ejército.—Idem.

Otra resolviendo que los súbditos extranjeros residentes en España no están obligados á contribuir al empréstito nacional decretado por la ley de 25 de Agosto último.—Idem.

Otra autorizando á D. José Félix Vitoria y D. Lucas de Ogara para construir un puerto en la ensenada de Ciérvana en el abra de Bilbao con las condiciones que se expresan.—Idem.

En 5.º Decreto indultando del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Barcelona á Pedro Borde y Domenech en causa sobre homicidio.—Núm. 339.

Otro indultando de la mitad de la pena impuesta por la Audiencia de Albacete á Domingo Garcia Lozano en causa por robo.—Idem.

Otro indultando del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Alejandro Recuero y Merino en causa sobre disparo de arma de fuego.—Idem.

Otro indultando de la mitad de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Juan Valdés Lopez en causa por homicidio.—Idem.

Orden aprobando un proyecto de muelles entre la Machina y el muelle de Paula en Cuba, y autorizando al Gobernador superior civil de aquella isla para sacar á subasta la ejecucion de la obra y otorgar su concesion provisional, y más que expresa.—Idem.

En 6.º Decreto disponiendo que D. José Turon y Prat continúe desempeñando solamente el cargo de General en Jefe del ejército de operaciones de Cataluña.—Núm. 340.

Otro nombrando Capitan general de Cataluña al Mariscal de Campo D. Arsenio Martinez Campos.—Idem.

- Orden disponiendo que el Teniente de Caballería D. Serafin Calderon del Corral sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*
- Otra aumentando á 600 el número de Cadetes de Infantería, y autorizando al Director general del arma para que haga una convocatoria cuyos exámenes den principio en 2 de Enero próximo.—*Idem.*
- Otra concediendo á los Cadetes de Infantería el simultáneo de cursos siempre que los aspirantes reúnan las condiciones que se mencionan, y disponiendo que los aspirantes á plazas de Cadetes en las Academias de Infantería y Caballería puedan ingresar en ellas ganando semestres en la forma que se indica.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones para la admision de prendas de vestuario del ejército construidas en el extranjero.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de la Administracion de justicia en la segunda quincena de Noviembre último.—*Idem.*
- Circular de la Direccion general de Contribuciones y Rentas adicionando al núm. 486 de la tarifa 3.ª, unida al reglamento de 20 de Mayo último, una nota relativa á las cuotas de impuesto á los talleres de recomposicion de máquinas anejas á las fábricas de tejidos é hilados.—*Idem.*
- En 7.—Decreto fijando en 30.000 pesetas anuales el sueldo del Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—*Número 341.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por el Teniente General D. Francisco Ceballos y Vargas del cargo de General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Mariscal de Campo D. Domingo Ripoll y Jimenez cese en el cargo de Capitan general de Castilla la Vieja.—*Idem.*
- Otra nombrando Capitan general del distrito de Castilla la Vieja al Teniente General D. Eulogio Gonzalez Iscar.—*Idem.*
- Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. José de los Reyes y Mesa.—*Idem.*
- Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Francisco San Martin y Riobóo.—*Idem.*
- Otra disponiendo que D. José de los Reyes y Mesa cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Mariscal de Campo D. Antolin Pieltain y Jove-Huergo.—*Idem.*
- Otra nombrando Comandante general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, en comision, al Brigadier D. Fernando Suarez y Villapardierna.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Melilla.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la plaza de Melilla al Brigadier D. Andrés Cuadra y Bourmant.—*Idem.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. Joaquin de Souza y Gallardo del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Brigadier D. José Grajera y Sanchez Gata.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Lugo al Brigadier D. Tomás Shelly y Calpena.—*Idem.*
- Otra nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Almería á los señores que se mencionan.—*Idem.*
- Otra como el anterior respecto de la provincia de Oviedo.—*Idem.*
- Otra id. id. de la provincia de Segovia.—*Idem.*
- Otra id. id. de la provincia de Teruel.—*Idem.*
- Otros nombrando Consejeros de Administracion de las Islas Filipinas á D. Jacobo Zobel, D. Antonio de Carcer y Peral y D. Tomás de Fuentes.—*Idem.*
- Otra relevando del cargo de Segundo Jefe de la Inspeccion de Obras públicas de las Islas Filipinas á D. Casto Olano é Irizar.—*Idem.*
- Otra nombrando Segundo Jefe de la Inspeccion de Obras públicas de las Islas Filipinas á D. Gumersindo Canals.—*Idem.*
- Orden disponiendo que no se cursen peticiones sobre consignacion del pago de haberes devengados en las Cajas de Ultramar para que se verifique en las de la Península.—*Idem.*
- En 8.—Exposicion dirigida al Sr. Presidente del Gobierno de la República por el Sr. Ministro de la Guerra acerca del estado actual del ejército, detallando los trabajos que se han realizado y las dificultades que todavía hay que vencer para su completa reorganizacion.—*Núm. 342.*
- Decreto (rectificado) promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. José de los Reyes y Mesa.—*Idem.*
- Otra (idem) promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Francisco San Martin y Riobóo.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en el plazo de 30 dias ingresen en caja todos los mozos adscritos á la reserva del presente año, aunque hubieren sido declarados inútiles para el servicio en los reconocimientos facultativos que se hayan verificado, y más que expresa.—*Idem.*
- En 9.—Orden resolviendo que la Comision receptora de vestuario para el ejército en París proceda á la compra por gestion directa de 30.000 vestuarios, con las facultades concedidas á la Junta creada en Madrid por decreto de 12 de Setiembre último.—*Núm. 343.*
- En 10.—Decreto declarando comprendidos en la disposicion de 18 de Julio de 1872 y en el art. 3.º de la de 5 de Diciembre del mismo año al Presidente de la Junta superior consultiva de Marina y al Secretario general del Ministerio de este ramo para el ejercicio de estos cargos.—*Núm. 344.*
- Orden resolviendo que la requisicion de caballos en las provincias se lleve á efecto con sujecion al cupo que á cada una de ellas se señala en el estado de distribucion adjunto.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se admitan en pago del segundo plazo del empréstito nacional los valores de que trata el artículo 2.º del decreto de 24 de Noviembre último á los contribuyentes que hubieren satisfecho en metálico el primer plazo, y ampliando por 15 dias el señalado para la admision de valores en pago del primer plazo del citado empréstito.—*Idem.*
- Programa para la admision de alumnos en la Academia de Ingenieros militares.—*Idem.*
- Circular de la Direccion general de Aduanas fijando que las cajas de pasta para guantes, tabaco, dulces y polvos, los marcos para cuadros, las pipas para fumar, las fosforeras y otros análogos adeuden por la partida 289 del Arancel.—*Idem.*
- En 11.—Decreto nombrando General en Jefe del ejército de operaciones al frente de Cartagena al Mariscal de Campo D. José Lopez Dominguez.—*Núm. 345.*
- Orden resolviendo que al Ayuntamiento que se halla en ejercicio corresponde seguir los procedimientos contra los particulares morosos que adeudan cantidades al presupuesto municipal, en el que se incluye el contingente provincial, estando obligados los Concejales que cesaron en 1.º de Febrero de 1872 á rendir cuentas de su administracion al Ayuntamiento que les sucedió, y exigiendo á aquellos la responsabilidad personal en que hayan incurrido si por su abandono en el cumplimiento de sus obligaciones no se pueden realizar los descubiertos en que se hallen los contribuyentes.—*Idem.*
- Otra sustituyendo en los términos que se expresan la disposicion 3.ª de la orden de 10 de Octubre último relativa á la situacion de licencia ilimitada que se concede á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—*Idem.*
- En 12.—Otra disponiendo que los Generales, Jefes y Oficiales del ejército empleados no se separarán de su puesto sin previo permiso del Ministerio de la Guerra, y que ninguna Autoridad militar resignará el mando hasta que se presente el nombrado para sucederle.—*Núm. 346.*
- Otra creando una plaza de Arquitecto de Hacienda para el distrito de la Habana, que se proveerá por concurso.—*Idem.*
- En 13.—Decreto creando en Madrid una Junta presidida por D. Nicolás Salmeron con el objeto de promover una suscripcion nacional, cuyos productos se destinarán para aliviar las desgracias que causa la insurreccion de Cartagena.—*Núm. 347.*
- Otra nombrando Vocales de la Junta encargada de promover la suscripcion nacional para aliviar las desgracias que causa la insurreccion de Cartagena.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Teniente General D. José Santa Pau y Bayona cese en el cargo de Capitan general de Aragon.—*Idem.*
- Otra nombrando Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. Agustín Búrgos y Llamas.—*Idem.*
- Otra nombrando Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy.—*Idem.*
- Otra nombrando Capitan general de Granada al Teniente General D. Gabriel Baldrich y Palau.—*Idem.*
- Circular dictando disposiciones para llevar á efecto el decreto referente al ingreso en caja de todos los mozos de la reserva publicado en la GACETA del día 8 de este mes.—*Idem.*
- Resumen de los nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos actuarios sustitutos verificados en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos.—*Idem.*
- En 14.—Orden dejando sin efecto la de 10 de Noviembre último por la que se dispuso la baja en el ejército del Comandante graduado, Capitan de la Guardia civil D. José Perez Madrid.—*Núm. 348.*
- Otra disponiendo que sea obligatorio desde 1.º de Enero próximo el uso de los sellos especiales de 5 y 10 céntimos de peseta denominados de Impuesto de guerra.—*Idem.*
- Otra aprobando un contrato celebrado por D. Enrique Estéban Valade con el Ayuntamiento de Liviá, provincia de Gerona, sobre construccion y aprovechamiento de obras en aquel término municipal.—*Idem.*
- Otra declarando definitivamente caducada la concesion del ferro-carril, sistema Fell, de Villalva á Segovia por San Ildefonso (La Granja), y que ingrese en el Tesoro público el importe de la fianza consignada para los efectos determinados en el pliego de condiciones de dicha concesion.—*Idem.*
- Circular de la Direccion de Aduanas fijando la interpretacion de las partidas 9.ª y 10 del Arancel vigentes relativas al adeudo del vidrio comun y del vidrio que imita al cristal.—*Idem.*
- Orden comunicada por la Secretaría general de Gobernacion declarando limpias las procedencias de Rouen (Francia).—*Idem.*
- En 15.—Otra desestimando un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Arnuero contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander sobre sostenimiento de la Escuela de Castillo, cuya partida correspondiente al personal y material de la misma está obligado á incluir en su presupuesto municipal.—*Núm. 349.*
- Otra fijando la interpretacion genuina de la ley de 3 de Junio de 1868 respecto del beneficio del menor pago de contribucion á los propietarios de edificaciones en des poblado.—*Idem.*
- En 16.—Decreto promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de Zamora.—*Núm. 350.*
- Otra nombrando para servir en comision una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Pascual Bayarri y Garcia.—*Idem.*
- Orden excitando el celo de los Gobernadores civiles de las provincias para el exacto cumplimiento de las obligaciones que incumben á las empresas de ferro-carriles, especialmente en el servicio de los trenes-correos, imponiéndoles las multas señaladas en los artículos 12 y 28 de la ley de policia de los ferro-carriles.—*Idem.*
- Otra resolviendo que es infundada la reclamacion producida por el Vicepresidente de la Comision provincial de Logroño contra el Gobernador de la provincia por no haberle auxiliado con fuerza armada durante las operaciones de entrega de los mozos de la reserva, cuya suspension no está justificada ni pudo acordarse, incurriendo por ello los individuos de la Comision en la responsabilidad establecida por la ley.—*Idem.*
- Otra desestimando una instancia de D. Teodoro Yañez y Font en solicitud de que se pida la revision de una sentencia del Tribunal Supremo, y que se entienda que la anulacion de oposiciones á la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid no afecta á los derechos del Sr. Yañez como Catedrático propietario de la asignatura mencionada.—*Idem.*
- Otra resolviendo que la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid se provea por concurso de ascenso.—*Idem.*
- En 17.—Decreto declarando jubilado á D. Fernando Alvarez del cargo de Consejero Real ordinario cesante.—*Número 351.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Molina.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Logroño al Brigadier D. Toribio Ansótegui y Alza.—*Idem.*
- Otra nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Málaga á los señores que se mencionan.—*Idem.*
- Otra como el anterior respecto de la provincia de Lugo.—*Idem.*
- Otra idem id. de la provincia de Pontevedra.—*Idem.*
- Orden de larando en suspenso todos los plazos fatales é improrrogables en la tramitacion de los expedientes de denuncias de minas en las provincias de Murcia, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.—*Idem.*
- En 18.—Decreto dictando disposiciones para evitar la destruccion de los edificios públicos que por su mérito artístico ó por su valor histórico deban considerarse como monumentos dignos de ser conservados.—*Núm. 352.*
- Orden desestimando las instancias de varios individuos del cuerpo de Topógrafos en solicitud de que se amplien las atribuciones que para el ejercicio de su profesion les fueron concedidas por orden de 29 de Marzo último, la cual se declara subsistente.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Teniente del regimiento infantería de Cantabria D. Victor Zapata y Ramos sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*
- En 19.—Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Administrador económico de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Arnedo.—*Núm. 353.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. Manuel de Soria y Ladoux, Segundo Cabo de la Capitania general de Granada.—*Idem.*
- Otra nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de Granada al Brigadier D. José Arrando y Ballester.—*Idem.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. José Olivares y Ortega, Gobernador militar de la provincia y plaza de Córdoba.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Córdoba al Brigadier D. José Gomez y Gonzalez.—*Idem.*
- Otra nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Zamora al Brigadier D. Pedro Anca y Manjon.—*Idem.*
- Orden disponiendo que el Alférez de infantería D. Abelardo Gonzalez y Olio sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*
- Circular aclarando dudas referentes á la ejecucion del decreto de 6 del actual relativo á las reservas.—*Idem.*
- Orden desestimando un recurso de alzada entablado por D. Ceferino Avevilla contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real relativo á la cuota impuesta por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo á la Sociedad *La Minería Española* en concepto de reparto vecinal.—*Idem.*
- Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Riela contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza que anuló un repartimiento verificado por aquel.—*Idem.*
- Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de la provincia de Badajoz que separó al Ayuntamiento de la Puebla del Maestre del ejercicio de sus funciones.—*Idem.*
- En 20.—Decreto nombrando á D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo.—*Núm. 354.*
- Otra promoviendo á D. Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca, para la Iglesia y Arzobispado de Santiago.—*Idem.*
- Otra promoviendo á D. Estéban José Perez, Obispo de Málaga, para la Iglesia y Arzobispado de Tarragona.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Licenciados en Derecho civil, procedentes de Universidades libres que hubiesen rehabilitado sus títulos con anterioridad á la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, tienen aptitud para ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.—*Idem.*
- Otra señalando las cantidades que percibirán anualmente los Secretarios de las Salas y la Fiscalía del Tribunal Supremo para pago de Escribientes y gastos de material.—*Idem.*
- Otra autorizando al Presidente de la Audiencia de Albacete para que ejecute por Administracion las obras del edificio que ocupe dicha Audiencia, y para habilitar un local en donde pueda funcionar el Jurado.—*Idem.*
- Otra nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Santander á los señores que se mencionan.—*Idem.*
- Otra como el precedente respecto de la provincia de Zaragoza.—*Idem.*
- Circular dictando reglas acerca de la expedicion de cédulas de vecindad, y de la conducta de la Guardia civil y demás dependientes de Orden público respecto de las personas faltas de la correspondiente cédula.—*Idem.*
- Orden dispensando á las empresas de ferro-carriles de estampar en los billetes de viajeros el sello de 10 céntimos del impuesto de guerra, y exigiéndoles en su equivalencia el importe en metálico.—*Idem.*
- En 21.—Decreto nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Brigadier D. Manuel Keller y Garcia.—*Núm. 355.*
- Orden disponiendo que el Teniente Coronel de ejército Don Gonzalo Chacon y Lopez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*
- Decreto dictando disposiciones referentes al pago del segundo plazo del empréstito nacional en la forma é iguales valores que ha podido hacer el primero.—*Idem.*
- Otra designando la zona fiscal de las nuevas Aduanas establecidas en las líneas de los rios Ebro y Gállego.—*Idem.*
- Otra creando un resguardo provisional compuesto de Milicianos nacionales de los pueblos que atraviesan las líneas de Aduanas provisionales del Ebro y Gállego á fin de que se encarguen de su custodia, reprimiendo el fraude y el contrabando.—*Idem.*
- Instruccion para el resguardo de Aduaneros destinado á las Aduanas provisionales.—*Idem.*
- Decreto autorizando el establecimiento de una Aduana en Pamplona en los términos que lo han sido las de las líneas del Ebro y Gállego.—*Idem.*
- Otra concediendo los honores de Jefe de Administracion á D. Francisco de Paula Jzraes, Jefe de Negociado del Archivo de Indias en Sevilla.—*Idem.*
- Orden resolviendo que los religiosos profesores de las misiones de Filipinas se hallan exentos del servicio militar.—*Idem.*
- Otra resolviendo que es improcedente el recurso interpuesto por D. Miguel Socias contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Baleares que ordenó sortear el

cargo de Diputado provincial por el distrito de Ibiza entre dos candidatos que obtuvieron igual número de votos.—*Idem.*

Otra estimando el recurso interpuesto por D. Estéban Mendez contra un acuerdo de la Comisión provincial de Madrid declarándolo nulo, y por el cual había sido aquel separado del cargo de Oficial segundo de la clase de segundos de la Secretaría de la Diputación provincial.—*Idem.*

Otra comunicada por la Secretaría general de Ultramar resolviendo que se provean en públicas oposiciones seis plazas de Médicos titulares con destino á las provincias de las Islas Filipinas.—*Idem.*

En 23.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Pablo Nuñez Campoy, Jefe del cuerpo de Orden público de la provincia de Madrid.—*Núm. 357.*

Otra reformando la organización del personal de los empleados de Establecimientos penales.—*Idem.*

Otra anulando el de 20 de Setiembre último acerca de la prensa política, y disponiendo que los Gobernadores civiles propongan, y acuerden en caso necesario, la suspensión de las publicaciones que preparen, auxilien ó exciten la comisión de los delitos que se citan.—*Idem.*

Otra organizando el cuerpo de policía gubernativa y judicial de la provincia de Sevilla.—*Idem.*

Otra como el anterior respecto de la provincia de Barcelona.—*Idem.*

Circular excitando el celo de los Gobernadores civiles de las provincias para que exijan á los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la ley municipal, y con especialidad en lo relativo á la formación de presupuestos, rendición de cuentas y recta administración de los intereses del Municipio.—*Idem.*

Otra concediendo nuevo plazo hasta 15 de Enero próximo para constituir el Jurado creado por decreto fecha 8 del mes actual.—*Idem.*

En 24.—Decreto fijando en 25 el número de individuos del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal para cubrir las vacantes hasta 31 de Marzo de 1875.—*Núm. 358.*

Resumen de resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en el personal de la Administración de justicia durante la primera quincena del mes actual.—*Idem.*

Decreto nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra á D. Benigno Paramio y Pascual.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de húsares de Villarrobledo D. José Jaquetot y Area.—*Idem.*

Orden disponiendo que se admitan en la caja de la provincia de Madrid, aun cuando pertenezcan al cupo de otra cualquiera, los mozos de la reserva que residan en este distrito y que no tengan excepcion que alegar.—*Idem.*

Decreto disponiendo que la venta de los bienes procedentes del secuestro de D. Manuel Godoy se haga en pública subasta como la de los demás Bienes nacionales.—*Idem.*

Otra estableciendo en la villa de Puigcerdá un arbitrio transitorio y extraordinario de guerra puramente local, cuyos productos recaudará el Ayuntamiento.—*Idem.*

Otra nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Toledo á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Reglamento fijando los derechos y obligaciones de los empleados de Establecimientos penales.—*Idem.*

Decreto formando un cuerpo que se denominará *Cuerpo de Contabilidad administrativa de Ultramar*, cuyos empleados inamovibles desempeñarán el servicio público de Contabilidad en aquellas provincias, que constituirá una carrera especial.—*Idem.*

Orden declarando subsistente la caducidad de la concesión otorgada á D. Miguel Roselló para que derivase del río Jarama el volumen de 1.000 litros de agua por segundo con destino al riego de una heredad denominada *El Peral*, y autorizando á D. José Beronda, dueño actual de dicha finca, para que utilice del caudal sobrante del mencionado río el volumen de 1.000 litros de agua por segundo en el riego de su propiedad.—*Idem.*

Otra haciendo público el celo é interés de la Diputación provincial de Canarias en favor de la segunda enseñanza por haber aumentado el sueldo de los Catedráticos numerarios de aquel Instituto.—*Idem.*

Otra (rectificada) declarando en suspenso todos los plazos fatales é improrrogables en la tramitación de los expedientes-denuncias de minas en las provincias de Murcia, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean por oposición las cátedras de *Entomología, Organografía y Fisiología vegetales y Geología*, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—*Idem.*

En 25.—Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Manuel Salamanca y Negrete.—*Número 359.*

Orden resolviendo que se distribuya á los cuerpos del ejército el paño que se vaya recibiendo en los almacenes de la Junta encargada de la adquisición de vestuario y equipo del ejército, á fin de que por aquellos se construyan las prendas necesarias en la forma que se expresa.—*Idem.*

Decreto dictando disposiciones relativas á la situación de los empleados del cuerpo de Telegrafos, y á la resolución de los expedientes de este ramo administrativo.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia hecha por D. Juan de Larrarte á favor de D. Adolfo Clavé de la concesión para el establecimiento de un cable telegráfico submarino que, partiendo de la costa occidental de la Península española, pase por Canarias y termine en Cuba.—*Idem.*

Otra creando tres cátedras para otros tantos cursos de *Análisis matemático* en lugar de las dos de *Complemento de Algebra y Cálculo diferencial é integral* que actualmente existen en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra nombrando Director de la Escuela general de Agricultura á D. Pablo Gonzalez de la Peña.—*Idem.*

Orden disponiendo que se provean por concurso las cátedras de *Geografía é Historia*, vacantes en los Institutos de Tapia y Tortosa, de *Física y Química*, en el de la Coruña, y la de *Historia natural*, en el de Lérida.—*Idem.*

En 26.—Otra autorizando á los Directores generales del Tesoro y de la Deuda pública para que publiquen en la GACETA los llamamientos á los interesados en toda clase de Deudas interiores cuyos intereses se paguen semestralmente.—*Núm. 360.*

Otra aprobando las adjuntas tablas de valoraciones para la cobranza del impuesto transitorio de carga y policía naval.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio de Laborre y Rubin contra un acuerdo de la

Comisión provincial de Santander sobre cerramiento de un terreno de la propiedad de aquel.—*Idem.*

Otra disponiendo que se saque á licitación pública la adquisición de 100.000 hojas de papel polígrafo azul de Prusia, necesarias para las estaciones telegráficas.—*Idem.*

En 27.—Decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm. 361.*

Otra concediendo á los militares de todas clases que forman parte de los ejércitos del Norte y Cataluña el abono del doble tiempo que hayan concurrido á las operaciones activas de la campaña para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el de 16 del actual por el cual se nombraba Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Molina.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Marcelino Clos y Eguizabal.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Salamanca y plaza de Ciudad-Rodrigo al Brigadier Don Manuel de Soria y Ladoux.—*Idem.*

Otra abriendo suscripción pública por plazo ilimitado en la Dirección general del Tesoro, Administraciones económicas de las provincias y Comisaría de Hacienda de España en el extranjero para la colocación de 180 millones de pesetas en billetes hipotecarios del Tesoro de los creados por la ley de 20 de Diciembre de 1872.—*Idem.*

Orden declarando que el art. 6.º de la ley de presupuestos de 6 de Agosto último suprimiendo el 1 por 100 que devengaban las herencias de ascendientes y descendientes directas debe entenderse que comenzó á regir en 1.º de Julio último.—*Idem.*

Otra recordando á los Gobernadores de las provincias la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1849 en lo relativo al planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas.—*Idem.*

En 28.—Decreto haciendo extensivo en todos los distritos de la Península á los militares en cuanto les sea aplicable el beneficio del doble tiempo de campaña concedido á los ejércitos del Norte y Cataluña por decreto de 26 del actual.—*Núm. 362.*

Orden disponiendo que sea baja en el ejército el Teniente de la reserva D. Eustaquio Laplaza.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Comandante de Infantería Don Modesto Vatlle y Careta sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra nombrando para constituir el Tribunal de las oposiciones á las plazas de Jefe del Archivo y las de Oficiales primero y segundo de la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Otra nombrando cuatro Auxiliares de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*

Otra disponiendo que se corrija el error padecido en el repertorio del Arancel fijando la partida 204 en lugar de la 135 que señala para el adeudo de los orillos de tejidos.—*Idem.*

Instrucción provisional relativa al impuesto extraordinario sobre los productos líquidos de la riqueza minera.—*Idem.*

Otra para la administración y cobranza del impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.—*Idem.*

Orden dictando á los Gobernadores de las provincias varias prevenciones relativas á la salubridad pública y asistencia facultativa de enfermos pobres.—*Idem.*

En 29.—Otra resolviendo que no se permita á las diferentes clases del ejército el uso de prendas que no sean de uniforme, ni que se lleven en otra forma que como disponen los reglamentos.—*Núm. 363.*

En 30.—Decreto disponiendo que el cadáver de D. Facundo Infante se deposite en la Basílica de Atocha despues de ser embalsamado por cuenta del Estado.—*Núm. 364.*

Orden aceptando el ofrecimiento hecho por D. Eduardo Baselgas, D. Cesáreo Fernandez Losada y D. Laureano García Camison para embalsamar gratuitamente el cadáver del Teniente General D. Facundo Infante, y dándole las gracias en nombre de la Nación.—*Idem.*

Decreto nombrando Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Inválidos al Teniente General D. José Orive y Sanz.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote.—*Idem.*

Otra nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra, en comisión, á D. Miguel Rodriguez Aguilar.—*Idem.*

Otra autorizando al Gobernador de la provincia de Madrid para ejecutar por Administración algunas obras de reparación en el edificio que ocupa el Gobierno civil, y las más indispensables para establecer en el mismo las oficinas centrales del Cuerpo de policía gubernativa y judicial.—*Idem.*

Otra nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Soria á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Orden eximiendo del sello de 40 céntimos de peseta del impuesto de guerra á las rifas que celebren las corporaciones de Beneficencia siempre que sus productos se destinen á objetos propios de su instituto.—*Idem.*

En 31.—Decreto admitiendo la dimisión á D. Luis Leon del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.—*Núm. 365.*

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Isidoro Montero y Sierra.—*Idem.*

Otra idem id. de la provincia de Castellón á D. Antonio María Ballesteros y Segura.—*Idem.*

Otra idem id. de la provincia de Albacete á D. Vicente Ivars.—*Idem.*

Otra idem id. de la provincia de Soria á D. José Herrarte.—*Idem.*

Otra idem id. de la provincia de Salamanca á D. Ceferino Treserra.—*Idem.*

Otra idem id. de la provincia de Zaragoza á D. Salustio Victor Alvarado.—*Idem.*

Otra admitiendo la dimisión á D. Víctor Pruneda del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.—*Idem.*

Otra concediendo indulto del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á D. Antero Ferrer en causa sobre injuria y calumnia al Ayuntamiento de Arévalo.—*Idem.*

Otra indultando de la tercera parte de la pena impuesta por la Audiencia de Las Palmas á Inocencio Quintana en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otra promoviendo á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo á D. Alejandro Benito Avila, Fiscal de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*

Otra nombrando Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid á D. Gabriel Cuartero y Atienza.—*Idem.*

Otra trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Burgos á D. Domingo Bonilla y Bonilla, que sirve igual cargo en la de Sevilla.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Brigadier D. José del Rio y Athy cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Pamplona.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador militar de la plaza de Pamplona al Brigadier D. Rafael Rubio y Lloret, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón.—*Idem.*

Orden revocando un fallo de la Comisión provincial de Valladolid por el que declaró soldado á Eusebio Calvo comprendido en el alistamiento de Medina de Rioseco para la reserva de este año.—*Idem.*

Otra declarando nulas las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas en Canarias, y que vuelvan al ejercicio de sus cargos los individuos que formaban la anterior Corporación.—*Idem.*

Partes detalladas de las acciones de Bocairente, Pinar del Rincon y Arés.—*Idem.*

Anuncios.

BOLETIN LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ESPAÑA.— Desde 1.º de Enero de 1874 empezará á publicarse este Boletín, que comprenderá todas las disposiciones oficiales, leyes, decretos, órdenes y circulares que emanen del Gobierno de la Nación.

Se publicará por entregas mensuales en 8.º, formándose cada semestre un tomo, para el cual se darán dos índices, uno por orden cronológico y otro por orden de materias.

El precio de suscripción será de una peseta al mes, 3 pesetas el trimestre y 12 pesetas al año, en Madrid; 4 pesetas el trimestre y 16 pesetas al año en provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias, y 24 pesetas al año en Ultramar y el Extranjero.

Las suscripciones se harán en Madrid en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Puentes (antigua Casa de Postas); y en provincias en todas las Administraciones de Correos, ó directamente en la Administración de la Imprenta Nacional.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 25 céntimos de peseta (un real) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta por razon de franco.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNATIVA y judicial.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874, redactado por D. Pedro María Barrera, con la colaboración de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34 principal, y en las principales librerías.

Santos del día.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—Turno 2.º impar.—*Dinorah.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 38 de abono.—Turno 2.º par.—*La comediante famosa.—Caldereros y vecindad.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 103 de abono.—Turno 1.º.—*Adriana Angot.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 10 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—*Campanone.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*La palmatoria.—Los estanqueros aéreos.—El Romo y la Tuerta.—Bromas con la vecindad.*

Salon Esliava.—A las ocho de la noche.—*El maestro de baile.—Las dos joyas de la casa.—Entre mi mujer y el negro.*

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—*El Nacimiento del Mesías.—La Degollacion de los Inocentes.*